CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO Nº 1297

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial para el año 2007, según el art. 7.º, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIAS DE DISTRIBUCION GASES LICUADOS DEL PETROLEO de la provincia de Castellón (Código Convenio 1201625), publicado en el B.O.P. n.º 109 de 10/09/05, que fue suscrita con fecha 25 de abril de 2007 por la -Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de mayo de 2007.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

Δ CT Δ

ASISTENTES:

Representación Empresarial:

- D. José M. Traver

- D. Rafael Traver D. Jose M. Casanova D. Rafael Cerdá (Asesor)

Representación Social:

- D^a Sonia Navarro Mechó (UGT) D. José A. Sabiote (UGT) D. Francisco Sacacia (Asesor UGT) D. Juan Villegas (CC.OO)
- Da Adoración López (Asesor CC.OO

En Castellón, a 25 de Abril de 2007, se reúnen los Srs. reseñados al margen como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Industrias de Distribución de Gases Licuados del Petroleo, los cuales tras reconocerse las respectivas representaciones dan inicio a la revisión de las tablas y a la elaboración de las correspondientes para el 2º año de vigencia del mencionado convenio, en

aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 que dice:
"Revisión Salarial: Si al 31-03-06 el IPC, resultante fuera superior al IPC previsto la tabla salarial y demás conceptos retributivos vigentes desde el 01-04-05, serán revisados en el exceso que resulte sobre la indicada cifra, con efectos de 01-04-05. La nueva tabla sala-

así resultante, servirá de base para establecer los incrementos del año 2006. El mismo criterio de revisión salarial se aplicará para los dos años de vigencia siguientes, años 2006-2007 y 2007-2008".

Siendo el IPC a 31.03.07 publicado por el INE es del 2'5% se procede a una revisión sobre las tablas del año 2.006 del 0'5%. Sobre las tablas resultantes se aplicara un 3% para las tablas salariales para el año 2007, resultando los que figuran en Anexo.

Una vez revisadas por todos los presentes las tablas adjuntas, se firman las mismas en prueba de conformidad, y se faculta a D. Rafael

Cerdá Ferrer para su presentación ante la Autoridad Laboral.

REVISIÓN SALARIAL A 31/03/07

TABLA 2006 + 0'5

ADMINISTRATIVOS		EUROS					
	Oficiales 1ª y Cajeros Oficial 2ª Auxiliar Administrativo	872,12 836,73 756,58					
AUXILIAR DE OFICINA Almacenero-Conductor de Carretilla 822,79							
PERSONAL OBRERO	Conductor vehículo pesado Conductor camión Mecánico-Visitador Ayudante conductor camión Conductor reparto 1ª y 2ª Ayudante conductor reparto Especialistas prácticos Peón	872,12 836,73 836,73 822,79 822,79 822,79 822,79 756,58					
	Quebranto de Moneda Dietas	16,41 16,41					

TABLA SALARIAL 2007

TABLA REVISADA + IPC PREVISTO + 1 PUNTO

FUROS

ADMINISTRATIVOS

Oficiales 1ª y Cajeros Oficial 2ª	898,28 861,83
Auxiliar Administrativo	779,28

AUXILIAR DE OFICINA

Almacenero-Conductor de Carretilla 847,47

PERSONAL OBRERO

Conductor vehículo pesado Conductor camión Mecánico-Visitador Ayudante conductor camión Conductor reparto 1ª y 2ª Ayudante conductor reparto Especialistas prácticos847,47 Peón	898,28 861,83 861,83 847,47 847,47 779,28
Quebranto de Moneda	16,90
Dietas	16,90

REVISIÖN TABLAS ANTIGÜEDAD A 31-03-07

TABLA 2006 + 0'5

CATEGORIAS	4 años	8 años	12 años	16 años	20 años	24 años	28 años	32 años	36 años	40 años
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Oficial 1ª y cajeros Oficial 2ª Auxiliar Administrat Almacenero-Conduc Cond. Vehí. pesado/ar Conductor camión Mecánico Visitador Ayudante cond.carr Conductor reparto Ayuda.conduc.repar Especialistas practico Peón	331,62 30,29 27,40 29,80 31,62 30,29 30,29 29,80 29,80 29,80 29,80 27,40	63,19 60,60 54,81 59,58 63,19 60,60 60,60 59,58 59,58 59,58 59,58 54,81	94,79 90,87 82,19 89,37 94,79 90,87 90,87 89,37 89,37 89,37 89,37 82,19	126,40 121,16 109,61 119,15 126,40 121,16 121,16 119,15 119,15 119,15 109,61	157,98 151,46 137,00 148,96 157,98 151,46 148,96 148,96 148,96 148,96 137,00	189,57 181,77 164,40 178,75 189,57 181,77 178,75 178,75 178,75 178,75 178,75	221,18 212,07 191,80 208,53 221,18 212,07 212,07 208,53 208,53 208,53 191,80	252,77 243,38 219,21 238,34 252,77 243,38 243,38 238,34 238,34 238,34 238,34 238,34 219,21	284,37 272,65 246,61 268,12 284,37 272,65 272,65 268,12 268,12 268,12 268,12 246,61	315,99 302,97 274,02 297,92 315,99 302,97 302,97 297,92 297,92 297,92 297,92 274,02

TABLAS ANTIGÜEDAD 2007

TABLA REVISADA + IPC PREVISTO + 1 PUNTO

CATEGORIAS	4 años	8 años	12 años	16 años	20 años	24 años	28 años	32 años	36 años	40 años
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Oficial 1ª y cajeros Oficial 2ª Auxiliar Administrat Almacenero-Conduc Cond. Vehí.pesado/ar Conductor camión Mecánico Visitador Ayudante cond. carr Conductor reparto Ayuda.conduc. repar Especialistas practico Peón	32,57 31,20 28,22 30,69 32,57 31,20 31,20 30,69 30,69 30,69 30,69 28,22	65,09 62,42 56,45 61,37 65,09 62,42 62,42 61,37 61,37 61,37 56,45	97,63 93,60 84,66 92,05 97,63 93,60 93,60 92,05 92,05 92,05 92,05 84,66	130,19 124,79 112,90 122,72 1130,19 124,79 124,79 122,72 122,72 122,72 122,72 112,90	162,72 156,00 141,11 153,43 162,72 156,00 156,00 153,43 153,43 153,43 153,43	195,26 187,22 169,33 184,11 195,26 187,22 187,22 184,11 184,11 184,11 184,11 169,33	227,82 218,43 197,55 214,79 227,82 218,43 214,79 214,79 214,79 214,79 197,55	260,35 250,68 225,79 245,49 260,35 250,68 250,68 245,49 245,49 245,49 245,79	292,90 280,83 254,01 276,16 292,90 280,83 2280,83 276,16 276,16 276,16 254,01	325,47 312,06 282,24 306,86 325,47 312,06 306,86 306,86 306,86 306,86 282,24 C-4878